

Guadalajara, Jalisco; 28 (veintiocho) de junio 2024 (dos mil veinticuatro).

Acuerdo que autoriza una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 266 fracciones VIII del Código de Gobierno municipal de Guadalajara, así como en lo previsto en el artículo 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo regulado por el artículo 57 fracción VIII del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En apego al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en su artículo 266 fracción VIII, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, tiene por objeto asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, adultos mayores, personas con discapacidad, indigentes, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del Organismo.

Ya que se han llevado a cabo 02 dos procesos de Licitación LPNSC 03/2024 y LPNSC 03/2024-2, quedando desiertas las 03 tres partidas en los 02 dos procesos, y recurrir a un nuevo proceso de licitación Pública retrasaría el cumplimiento de objetivos debido a los tiempos obligados para llevar a cabo dicho proceso, así bien se tiene la necesidad de autorizar la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS”**.

2.- Que mediante *memorándums* números MCP/159/2024 de fecha 30 de junio de 2024 signado por la Lic. Benigna Citlali López Guzmán, Coordinadora de Programas y MCS/060/2024 de fecha 28 de junio de 2024 signado por la Lic. María Concepción Sánchez López, Jefa de Departamento de Complejo Sauz ambas del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF de Guadalajara con fundamento en lo normado en el artículo 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo regulado por el artículo 57 fracción VIII del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, son quienes solicita autorización a efecto de realizar procedimiento de **Adjudicación**

Directa con una vigencia al 30 de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, respecto de la adquisición de los siguientes productos:

Al Proveedor **INOMINDS S.A. DE C.V.** la cantidad de **\$84,262.39** (Ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos 39/100 m.n.), las siguientes partidas:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	1	PIEZA	Gimnasio para entrenamiento físico con cama de abdomen y barras paralelas. medidas: 3.30 m x 2.30 m x 4.10 m, instalación incluida, color a elegir • Mecanismos de fijación de alta resistencia. • Soportes de acero de altos calibres. • Láminas galvanizadas anti-derrapantes. • Perfiles PTR de acero redondo y cuadrado. • Estructuras de acero de alto calibre. • Policarbonato de alto impacto anti-vandálico. • Pintura electrostática anti corrosiva. • Tornillería en acero inoxidable de alta calidad.	\$ 40,781.90	\$ 40,781.90
3	2	PIEZA	Caminadora aérea para ejercitar y trabajar piernas de forma rítmica. Medidas: 1.57 m x 1.27 m x 0.56 m, instalación incluida, color a elegir. • Mecanismos de fijación de alta resistencia. • Soportes de acero de altos calibres. • Láminas galvanizadas anti-derrapantes. • Perfiles PTR de acero redondo y cuadrado. • Estructuras de acero de alto calibre. • Policarbonato de alto impacto anti-vandálico. • Pintura electrostática anti corrosiva. • Tornillería en acero inoxidable de alta calidad.	\$ 15,929.05	\$ 31,858.10
SUBTOTAL					\$ 72,640.00
IVA					\$ 11,622.40
TOTAL					\$ 84,262.40

Al Proveedor **SPINCRAFT MÉXICO S DE RL DE CV** la cantidad de **\$206,892.90** (Doscientos seis mil ochocientos noventa y dos pesos 90/100 m.n.), las siguientes partidas:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	14	PIEZA	• Torre de lockers de 4 puertas cada uno (56 espacios) de plástico de baja densidad de estructura robusta. • Medidas: altura 48.5 cm, ancho 31.5 cm, fondo 39 cm, con un rango en +/- de tamaño 5 cm en cada lado. • Accesorios de acero galvanizado e inoxidable, accesorios de polipropileno de alta densidad, caja gris y puertas de colores azul, verde y naranja, así como un porta-candado en cada uno. • 5 torres en color naranja, 5 torres en color azul y 4 torres en color verde. • Resistente al impacto y sin importar las inclemencias del tiempo, evitan la corrosión, no guardan olores, no propagan el fuego. • Incluye instalación, establecer el tiempo de garantía.	\$12,739.71	\$178,355.94
SUBTOTAL					\$178,355.94
IVA					\$ 28,536.95
TOTAL					\$206,892.89

3.- Los recursos con los cuales se pretende cubrir el costo de la **adquisición mencionada en el punto número 2**, son de origen municipal, con fundamento en lo normado en el artículo 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo regulado por el artículo 57 fracción VIII del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, que especifican que en el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias, debiendo informar al Comité para su posterior validación.

4.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden, tomando en consideración lo especificado mediante memorándums números MCP/159/2024 de fecha 30 de junio de 2024 signado por la Lic. Benigna Citlali López Guzmán, Coordinadora de Programas y MCS/060/2024 de fecha 28 de junio de 2024 signado por la Lic. María Concepción Sánchez López, Jefa de Departamento de Complejo Sauz ambas del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF de Guadalajara, solicita la adjudicación directa respecto de la Adquisición mencionada en el punto número 2 mismos que se requieren dichos artículos ya que están destinados para brindar un espacio en condiciones óptimas para las actividades deportivas y recreativas de los residentes de Casa Hogar Villas Miravalle y a usuarios de las instalaciones del Sistema, fomentando así una estancia más sana y activa, y ya que los tiempos que deben respetarse, significaría no contar con los productos requeridos y forma por tal razón y con fundamento en lo normado en el artículo 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo regulado por el artículo 57 fracción VIII del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, resulta procedente aplicar el procedimiento de adjudicación directa para la contratación inmediata de los **productos mencionados en el punto número 2**, ya que no es posible obtenerlos mediante un nuevo procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender las necesidades de las operaciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema DIF Guadalajara es que se autoriza llevar a cabo la adquisición de los mismos por la vía de la Adjudicación Directa.

Debiéndose tener presente que, en la adquisición del servicio en comento, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempos de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Público Descentralizado.

En merito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir lo siguiente:

PRIMERO. - En virtud de las causas y motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que este Organismo, bajo responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consiste en Adjudicación Directa, realice la

correspondiente operación contractual para la obtención inmediata de los **productos mencionados en el punto número 2** descritos con antelación, en los términos señalados en los puntos 2.-, 3.-, 4.- de la exposición de motivos del presente acuerdo.

SEGUNDO. - La contratación del servicio a los que se refiere el punto anterior, deberán realizarse de acuerdo a los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Público Descentralizado.

TERCERO. - Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección de Finanzas, a la Dirección Administrativa y al Dirección Jurídica del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.

Así lo acordó la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, en su carácter de Directora General del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara y la Lic. Luisa Elena Fabiola Rodriguez Gomez, en su carácter de Directora de Compras y Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.

A T E N T A M E N T E
Guadalajara, Jalisco, 28 de junio de 2024.



MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
DIRECTORA GENERAL DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.



LIC. LUISA ELENA FABIOLA RODRIGUEZ GOMEZ
DIRECTORA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL OPD DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA DIF
GUADALAJARA

OLEC/lefrg

c.c.p. Dirección Administrativa
c.c.p. Dirección de Finanzas
c.c.p. Dirección Jurídica

CONT-DJ-DCA/125/2024 ✓

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE INOMINDS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAIME RICARDO PARRA OCHOA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.
- II. Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- III. Que con fecha 28 de junio de 2024, el OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, emitió el **Acuerdo de Adjudicación Directa**, bajo el número **ACUERDO/DG/AD/006/2024**, donde se autoriza adjudicar diversas partidas de la **LPNSC 03/2024 y LPNSC 03/2024-2** a "EL PROVEEDOR", puesto que dentro de los mismos procesos de licitación, se declararon desiertas diversas partidas y recurrir a un nuevo proceso de licitación pública retrasaría el cumplimiento de objetivos debido a los tiempos obligados para llevar a cabo el proceso.
- IV. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, fracción I, y 74, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco; en lo regulado por el artículo 59, numeral 3, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contrataciones para el municipio de Guadalajara, y en lo dispuesto y por el artículo 54, numeral 1 fracción I, del Reglamento Interno de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes o Servicios para El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de

Guadalajara.

- V. En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en el memorándum número **MDCA/118/2024**, expedido por la Dirección de Compras y Adquisiciones, es que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** tiene interés en celebrar el presente contrato.
- VI. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B.- Declara "EL PROVEEDOR":

- I. Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de sociedad anónima cuyo objeto principal es la fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, administración, ensamble, diseño, tráfico mercantil y en general la comercialización de toda clase de bienes muebles, en particular juegos, juguetes para jardín y para exteriores, casas rodantes, casas móviles, casas para glamping.
- II. Que se constituyó mediante escritura pública número 32,528 de fecha 24 de mayo del año 2021, pasada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, Notario Público Número 36 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, registrada en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, bajo el folio Mercantil Electrónico 2021060318.
- III. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente instrumento y obligarse, según consta en la escritura pública número 44,282 pasada ante la fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, Notario Público número 36, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismas que no le han sido revocadas, ni limitado.
- IV. Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 840, en la calle Mimosas, en la colonia Santa Margarita, CP. 45140, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.
- V. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **INO210702P18**.
- VI. Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** con número de proveedor **PP1071**.
- VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que su representada tampoco se encuentra en el alguno de los supuestos que establece el artículo 42 del Reglamento Interno de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes o Servicios para El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VIII. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de registro federal de contribuyentes a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta por

los dos últimos ejercicios fiscales a los que está obligado; así como de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado y retenciones del primero de los impuestos citados en la presente, de los últimos 12 meses anteriores al penúltimo mes anterior a la fecha de firma de este contrato, no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales.

- IX. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.
- X. Cuenta con los recursos necesarios y de cualquier especie para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
- XI. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios objeto del mismo.
- XII. Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las especificaciones descritas en la orden de compra **CPAOC-2024-06-00009**, misma que se adjunta al presente contrato.

C.- Declaran "LAS PARTES":

- I. Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.
- II. Que la contratación de los bienes y servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de personal alguna por la cual **"EL PROVEEDOR"** deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.
- III. Estar de acuerdo con las declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente contrato, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** por medio de este instrumento requiere de **"EL PROVEEDOR"** a efecto de que proporcione **"EQUIPAMIENTO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS"**, acorde a las especificaciones y características requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** contenidas en la orden de compra número **"CPAOC-2024-06-00009"** conforme a los siguientes términos:



Nombre del proveedor	INOMINDS S.A DE C.V.					DIA	MES	AÑO		
Dirección					Teléfono			12	06	2024
Correo				Departamento	Jefatura del Departamento de Casa Hogar Villas Miravalle					
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2024-02-00176		Solicitud Adj.		CPASA-2024-06-00001			
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACION DIRECTA									

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2024-02-00176 Partida 1	1	1.00	PIEZA	5220100001 - adquisición de aparatos, tales como: aparatos y equipos de gimnasia y prácticas deportivas, entre otro GIMNASIO PARA ENTRENAMIENTO FÍSICO CON CAMA DE ABDOMEN Y BARRAS PARALELAS, MEDIDAS: 3.30M X 2.30M X 4.10M, INSTALACIÓN INCLUIDA, COLOR A ELEGIR. Mecanismos de fijación de alta resistencia. Soportes de acero de altos calibres. Láminas galvanizadas anti-derrapantes. Perfiles PTR de acero redondos y cuadrados. Estructuras de acero de alto calibre. Policarbonato de alto impacto anti-vandálico. Pintura electrostática anti corrosiva. Tornillería en acero inoxidable de alta calidad.	40,781.90	40,781.90

Clave Presupuestal

2024.3.1.1.2.0.4000.4100.4101.2.6.8.4.03.52201.17.2.04

CPAREQ-2024-02-00176 Partida 2	2	2.00	PIEZA	5220100001 - adquisición de aparatos, tales como: aparatos y equipos de gimnasia y prácticas deportivas, entre otro CAMINADORA AÉREA PARA EJERCITAR Y TRABAJAR PIERNAS DE FORMA RÍTMICA, MEDIDAS: 1.57M X 1.27M X 0.56M, INSTALACIÓN INCLUIDA, COLOR A ELEGIR. Mecanismos de fijación de alta resistencia. Soportes de acero de altos calibres. Láminas galvanizadas anti-derrapantes. Perfiles PTR de acero redondos y cuadrados. Estructuras de acero de alto calibre. Policarbonato de alto impacto anti-vandálico. Pintura electrostática anti corrosiva. Tornillería en acero inoxidable de alta calidad.	15,929.05	31,858.10
--------------------------------	---	------	-------	---	-----------	-----------

Clave Presupuestal

2024.3.1.1.2.0.4000.4100.4101.2.6.8.4.03.52201.17.2.04

Notas Pedido: COMPRA DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE PARA CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE

SUB TOTAL	72,640.00
IVA	11,622.40
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	84,262.40

OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: ADJUDICACION DIRECTA DE LA LPNSC-03-2024-2 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS"

Notas Solicitud de Adjudicación: COMPRA DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE PARA CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes contratados conforme a las especificaciones y características requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y que se detallan en la cláusula que antecede.

TERCERA. PRECIO.- Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el precio unitario de cada respectivo bien a proporcionar es el señalado en la cláusula primera de este instrumento, por lo que el monto tope a considerar para la contratado es hasta por el importe de **\$84,262.40 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.)**, en el entendido de que los precios señalados son fijos y no están supeditados a ajustes durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.- "LAS PARTES" acuerdan que los bienes materia del presente contrato deberán ser entregados dentro del periodo comprendido del **28 de junio de 2024 al 28 de julio de 2024** en la Casa Hogar Villas Miravalle, ubicada en la calle J. Jiménez Romo 652, Miravalle, 44990 Guadalajara, Jal.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes adquiridos y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a la substitución del bien o servicio que se encuentren en mal estado en un plazo no mayor a 3 días naturales a partir de la

comunicación por escrito que para tal efecto emita el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables.

QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes contratados, notificará de inmediato al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** analizará la solicitud de **"EL PROVEEDOR"** y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes materia del mismo.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- **"LAS PARTES"** establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en parcialidades y se realizará dentro de los 15 días posteriores de haberse suministrado los productos contratos y se hayan presentado satisfactoriamente los comprobantes fiscales originales validados por el SAT y su orden de compra previamente autorizada selladas y firmadas por el área que los recibió.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **28 de junio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024**, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.- **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** permitirá a **"EL PROVEEDOR"** el acceso necesario a los lugares en donde deben proporcionarse los bienes objeto de este contrato, así como en las ocasiones que **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** lo solicite, por lo que **"EL PROVEEDOR"** reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y se compromete a acatarlos y respetarlos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- **"EL PROVEEDOR"** responderá de los daños y perjuicios que se causen a los bienes de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** con motivo de la prestación de los bienes materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DECIMA. GARANTÍA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70, número 2, del Reglamento Interno de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes o Servicios para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, se exceptúa la presentación de garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 1,930 (mil novecientos treinta) UMA (unidad de medida y actualización).



DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, por las siguientes causas:

- a) Que “**EL PROVEEDOR**” no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- b) Cuando “**EL PROVEEDOR**” no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato.
- c) En caso de entregar el o los servicios contratados con especificaciones y características distintas a las contratadas.
- d) Que “**EL PROVEEDOR**” varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad.
- e) Que “**EL PROVEEDOR**” no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.
- f) Que “**EL PROVEEDOR**” no respete el precio señalado en el presente contrato.
- g) Que “**EL PROVEEDOR**” no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y servicios a ser proporcionados.
- h) En general, por cualquier causa imputable a “**EL PROVEEDOR**” o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” estará obligado a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

El “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por “**EL PROVEEDOR**”. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir “**EL PROVEEDOR**” será por una cantidad equivalente al **10%** del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

“**LAS PARTES**” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) El “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a **"EL PROVEEDOR"**.

c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a **"EL PROVEEDOR"**, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a **"EL PROVEEDOR"** para que dentro de un término de 5 días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo a que su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir, el cual deberá efectuar dentro de un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente. En caso de que transcurra dicho plazo sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" convienen como penas convencionales para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones o características diferentes a las solicitadas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (HÁBILES)	% PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.- Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a



partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a **"EL PROVEEDOR"**.

c) Cuando se determine por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PROVEEDOR"** el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado para que realice el pago del importe de la pena convencional. Transcurrido dicho plazo sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago correspondiente, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. **"LAS PARTES"** acuerdan que se podrá reembolsar a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.- En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiéndose por esa el acto por el cual **"EL PROVEEDOR"** encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga del bien y técnicas para proporcionar el bien objeto de este contrato. Si se presentare dicho supuesto, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** dará aviso a las autoridades competentes y a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes o servicios contratados, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales,



etc.), "EL PROVEEDOR" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilice "EL PROVEEDOR" en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de "EL PROVEEDOR" en beneficio de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará facultado para requerir a "EL PROVEEDOR" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" le confíe. Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.



VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- “EL PROVEEDOR” otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS ANEXOS.- “LAS PARTES” acuerdan que forman parte integrante del presente contrato, los documentos generados dentro de las bases de la Licitación Publica Nacional sin Concurrencia LPNSC 03/2024 y LPNSC 03/2024-2 .

En tal sentido, “LAS PARTES” convienen en que cualquier característica, término o condición no especificada en este contrato, serán aplicables las contenidas en dichos documentos.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 28 de junio de 2024.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”	“LA/EL PROVEEDOR”
 ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL	 C. JAIME RICARDO PARRA OCHOA

"LA/EL TESTIGO"	"LA/EL TESTIGO"
 LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.	 LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.

 EABP/IAPM*





El nombre y firma del Representante y/o apoderado Legal de la persona moral, no se eliminan, por ser información pública, al tenor del siguiente criterio emitido por el INAI: Criterio 01./19

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA JURIDICA. El nombre, la firma y la rúbrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

No se elimina la razón social ni el RFC de la persona moral en razón del siguiente criterio del INAI:

Criterio 08./19

RAZON SOCIAL Y RFC DE PERSONAS MORALES. La denominación o razón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio; asimismo, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es público, ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que sean útiles o representen una ventaja a sus competidores.

CONT-DJ-DCA/133/2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, Y POR LA OTRA PARTE SPINCRAFT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EDUARDO CUAUHEMOC GUIZAR UREÑA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

A.- Declara el “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, a través de su representante legal:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.
- II. Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del “SISTEMA DIF GUADALAJARA” con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- III. Que con fecha **28 de junio de 2024**, el OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, emitió el **Acuerdo de Adjudicación Directa**, bajo el número **ACUERDO/DG/AD/006/2024**, donde se autoriza adjudicar diversas partidas de la **LPNSC 03/2024 y LPNSC 03/2024-2** a “EL PROVEEDOR”, puesto que dentro de los mismos procesos de licitación, se declararon desiertas diversas partidas y recurrir a un nuevo proceso de licitación pública retrasaría el cumplimiento de objetivos debido a los tiempos obligados para llevar a cabo el proceso.
- IV. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73, numeral 1, fracción I, y 74, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco; en lo regulado por el artículo 59, numeral 3, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contrataciones para el municipio de Guadalajara, y en lo dispuesto y por el artículo 54, numeral 1 fracción I, del Reglamento Interno de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes o Servicios para El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de

Guadalajara.

- V. En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en el memorándum número **MDCA/136/2024**, expedido por la Dirección de Compras y Adquisiciones, es que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** tiene interés en celebrar el presente contrato.
- VI. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B.- Declara "EL PROVEEDOR":

- I. Que es una persona jurídica legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la figura jurídica de sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto principal es –entre otros– la comercialización de materias primas, maquinaria y productos relacionados y enfocados con la transformación del plástico, así como la comercialización de productos terminados hechos de plástico.
- II. Que se constituyó mediante escritura pública número 10,107, de fecha 22 de septiembre del año 2000, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público adscrito de la Notaría Pública número 24 de Santiago de Querétaro, Querétaro, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro con el folio electrónico 6884.
- III. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente instrumento y obligarse, según consta en la escritura pública anteriormente mencionada, facultades que no le han sido revocadas, ni limitado.
- IV. Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 38, interior 8, en la avenida Del Marques, colonia Parque Industrial B Quintana, CP. 76246, en la ciudad de El Marques, Querétaro, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.
- V. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **SME000922896**.
- VI. Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** con número de proveedor **PP1208**.
- VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que su representada tampoco se encuentra en el alguno de los supuestos que establece el artículo 42 del Reglamento Interno de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes o Servicios para El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VIII. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de registro federal de contribuyentes a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta por

los dos últimos ejercicios fiscales a los que está obligado; así como de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado y retenciones del primero de los impuestos citados en la presente, de los últimos 12 meses anteriores al penúltimo mes anterior a la fecha de firma de este contrato, no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales.

- IX. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.
- X. Cuenta con los recursos necesarios y de cualquier especie para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
- XI. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios objeto del mismo.
- XII. Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las especificaciones descritas en la orden de compra **CPAOC-2024-07-00142**, misma que se adjunta al presente contrato.

C.- Declaran "LAS PARTES":

- I. Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.
- II. Que la contratación de los bienes y servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de personal alguna por la cual **"EL PROVEEDOR"** deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.
- III. Estar de acuerdo con las declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente contrato, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** por medio de este instrumento requiere de **"EL PROVEEDOR"** a efecto de que proporcione **"EQUIPAMIENTO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS"**, acorde a las especificaciones y características requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** contenidas en la orden de compra número **"CPAOC-2024-07-00142"** conforme a los siguientes términos:

Nombre del proveedor	SPINCRAFT MEXICO S. DE R.L. DE C.V.					DIA	MES	AÑO
Dirección	AV DEL MARQUES 38, COL. PARQUE IND B QUINTANA, EL MARQUES, QUERETARO			Teléfono		03	07	2024
Correo			Departamento	Alberca Complejo Sauz				
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2024-07-00009		Solicitud Adj.	CPASA-2024-07-00040		
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACION DIRECTA							

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2024-07-00009 Partida 1	1	13.00	PIEZA	5120100001 - MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA -Torre de lockers de 4 puertas cada uno (56 espacios) de plástico de baja densidad de, estructura robusta.-Medidas: altura 48,5 cm, ancho 31.5 cm, fondo 39 cm, con un rango en +/- de tamaño 5 cm en cada lado.-Accesorios de acero galvanizado e inoxidable, accesorios de polipropileno de alta densidad, caja gris y puertas de colores azul, verde y naranja, así como un porta-candado en cada uno.-5 torres en color naranja, 5 torres en color azul y 4 torres en color verde.-Resistente al impacto y sin importar las inclemencias del tiempo, evitan la corrosión, no guardan olores, no propagan el fuego.-Incluye instalación, establecer el tiempo de garantía.	12,739.71	165,616.23

Clave Presupuestal

2024.3.1.1.2.0.2000.2000.2003.2.5.8.3.09.51201.17.2.07

Notas Pedido: SE DEBERA ENTREGAR DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 17:00 HRS EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NO. 25, UBICADO EN AV. PATRIA 3116, JARDINES DEL SAUZ, C.P. 44987, GUADALAJARA, JAL.]

SUB TOTAL	165,616.23
IVA	26,498.60
IEPS	0.00
ISH	• 0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	192,114.83

CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS 83/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: ADJUDICACION DIRECTA DERIVADA DE LA LPNSC-03-2024-2 "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS" SEGUNDA VUELTA

Notas Solicitud de Adjudicación: SE DEBERA ENTREGAR DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 17:00 HRS EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NO. 25, UBICADO EN AV. PATRIA 3116, JARDINES DEL SAUZ, C.P. 44987, GUADALAJARA, JAL.]

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los bienes contratados conforme a las especificaciones y características requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y que se detallan en la cláusula que antecede.

TERCERA. PRECIO.- Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el precio unitario de cada respectivo bien a proporcionar es el señalado en la cláusula primera de este instrumento, por lo que el monto tope a considerar para la contratado es hasta por el importe de **\$192,114.83 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS 83/100 M.N.)**, en el entendido de que los precios señalados son fijos y no están supeditados a ajustes durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.- "LAS PARTES" acuerdan que los bienes materia del presente contrato deberán ser entregados dentro del periodo comprendido del **28 de junio de 2024 al 29 de agosto de 2024** en el lugar establecido conforme a la cláusula primera.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes adquiridos y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a la substitución del bien o servicio que se encuentren en mal estado en un plazo no mayor a 3 días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables.

QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes contratados, notificará de inmediato al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/133/2024, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y SPINCRAFT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., PARA EL ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** analizará la solicitud de **"EL PROVEEDOR"** y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes materia del mismo.

SEXTA. FORMA DE PAGO. - **"LAS PARTES"** establecen que la forma de pago será en moneda nacional y de contado dentro de los 5 días posteriores de haberse entregado la factura y se hayan presentado satisfactoriamente los comprobantes fiscales originales validados por el SAT y su orden de compra previamente autorizada selladas y firmadas por el área que los recibió.

SÉPTIMA. VIGENCIA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **28 de junio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024**, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES. - **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** permitirá a **"EL PROVEEDOR"** el acceso necesario a los lugares en donde deben proporcionarse los bienes objeto de este contrato, así como en las ocasiones que **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** lo solicite, por lo que **"EL PROVEEDOR"** reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y se compromete a acatarlos y respetarlos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - **"EL PROVEEDOR"** responderá de los daños y perjuicios que se causen a los bienes de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** con motivo de la prestación de los bienes materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DECIMA. GARANTÍA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 70, número 2, del Reglamento Interno de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes o Servicios para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, se exceptúa la presentación de garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 1,930 (mil novecientos treinta) UMA (unidad de medida y actualización).

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, por las siguientes causas:

a) Que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.

b) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato.

c) En caso de entregar el o los servicios contratados con especificaciones y características distintas a las contratadas.

d) Que "EL PROVEEDOR" varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad.

e) Que "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.

f) Que "EL PROVEEDOR" no respete el precio señalado en el presente contrato.

g) Que "EL PROVEEDOR" no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y servicios a ser proporcionados.

h) En general, por cualquier causa imputable a "EL PROVEEDOR" o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará obligado a cubrir a "EL PROVEEDOR" únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PROVEEDOR". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PROVEEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

a) El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a "EL PROVEEDOR".

c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a "EL PROVEEDOR" para que dentro de un término de 5 días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo a que su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/133/2024, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y SPINCRAFT MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., PARA EL ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

dicho plazo, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir, el cual deberá efectuar dentro de un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente. En caso de que transcurra dicho plazo sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- **"LAS PARTES"** convienen como penas convencionales para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones o características diferentes a las solicitadas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (HÁBILES)	% PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.- Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a **"EL PROVEEDOR"**.

c) Cuando se determine por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PROVEEDOR"** el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado para que realice el pago del importe de la pena convencional. Transcurrido dicho plazo sin que **"EL PROVEEDOR"** haya

realizado el pago correspondiente, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá reembolsar a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.- En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiéndose por esa el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga del bien y técnicas para proporcionar el bien objeto de este contrato. Si se presentare dicho supuesto, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PROVEEDOR" en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR" no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes o servicios contratados, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "EL PROVEEDOR" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá al "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilice "EL PROVEEDOR" en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de "EL PROVEEDOR" en beneficio de "EL SISTEMA DIF

GUADALAJARA". Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará facultado para requerir a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de **"LAS PARTES"** deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confíe. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- **"EL PROVEEDOR"** otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

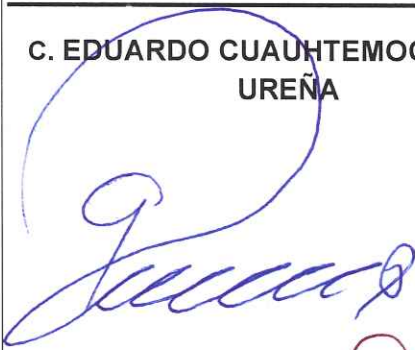
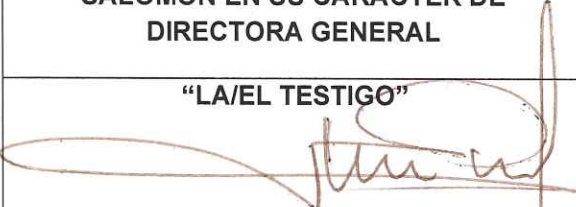
VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS ANEXOS.- “LAS PARTES” acuerdan que forman parte integrante del presente contrato, los documentos generados dentro de las bases de la Licitación Publica Nacional sin Concurrencia **LPNSC 03/2024 y LPNSC 03/2024-2** .

En tal sentido, “LAS PARTES” convienen en que cualquier característica, término o condición no especificada en este contrato, serán aplicables las contenidas en dichos documentos.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 28 de junio de 2024.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”	“LA/EL PROVEEDOR”
 ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL	 C. EDUARDO CUAUHTEMOC GUIZAR UREÑA
 LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS DIRECTOR JURÍDICO DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.	 LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.

 EABP/IAPM*

El nombre y firma del Representante y/o apoderado Legal de la persona moral, no se eliminan, por ser información pública, al tenor del siguiente criterio emitido por el INAI: Criterio 01./19

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, NATURALEZA JURIDICA. El nombre, la firma y la rubrica de una persona física, que actúe como representante o apoderado legal de un tercero que haya celebrado un acto jurídico, con algún sujeto obligado, es información pública, en razón de que tales datos fueron proporcionados con el objeto de expresar el consentimiento obligacional del tercero y otorgar validez a dicho instrumento jurídico.

No se elimina la razón social ni el RFC de la persona moral en razón del siguiente criterio del INAI:

Criterio 08./19

RAZON SOCIAL Y RFC DE PERSONAS MORALES. La denominación o razón social de personas morales es pública, por encontrarse inscritas en el Registro Público de Comercio; asimismo, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en principio, también es público, ya que no se refiere a hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que sean átiles o representen una ventaja a sus competidores.

SDI850407RR7

Nombre del proveedor	INOMINDS S.A DE C.V.					DIA	MES	AÑO
Dirección	AZUCENAS 980, COL. LA CASITA, ZAPOPAN , JALISCO			Teléfono		12	06	2024
Correo			Departamento	Jefatura del Departamento de Casa Hogar Villas Miravalle				
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2024-02-00176		Solicitud Adj.	CPASA-2024-06-00001		
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACION DIRECTA							

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2024-02-00176 Partida 1	1	1.00	PIEZA	5220100001 - adquisición de aparatos, tales como: aparatos y equipos de gimnasia y prácticas deportivas, entro otro GIMNASIO PARA ENTRENAMIENTO FÍSICO CON CAMA DE ABDOMEN Y BARRAS PARALELAS. MEDIDAS: 3.30M X 2.30M X 4.10M, INSTALACIÓN INCLUIDA, COLOR A ELEGIR. • Mecanismos de fijación de alta resistencia. • Soportes de acero de altos calibres. • Láminas galvanizadas anti-derrapantes. • Perfiles PTR de acero redondos y cuadrados. • Estructuras de acero de alto calibre. • Policarbonato de alto impacto anti-vandálico. • Pintura electrostática anti corrosiva. • Tornillería en acero inoxidable de alta calidad.	40,781.90	40,781.90

Clave Presupuestal
2024.3.1.1.2.0.4000.4100.4101.2.6.8.4.03.52201.17.2.04

CPAREQ-2024-02-00176 Partida 2	2	2.00	PIEZA	5220100001 - adquisición de aparatos, tales como: aparatos y equipos de gimnasia y prácticas deportivas, entro otro CAMINADORA AÉREA PARA EJERCITAR Y TRABAJAR PIERNAS DE FORMA RÍTMICA. MEDIDAS: 1.57M X 1.27M X 0.56M, INSTALACIÓN INCLUIDA, COLOR A ELEGIR. • Mecanismos de fijación de alta resistencia. • Soportes de acero de altos calibres. • Láminas galvanizadas anti-derrapantes. • Perfiles PTR de acero redondos y cuadrados. • Estructuras de acero de alto calibre. • Policarbonato de alto impacto anti-vandálico. • Pintura electrostática anti corrosiva. • Tornillería en acero inoxidable de alta calidad.	15,929.05	31,858.10
--------------------------------	---	------	-------	---	-----------	-----------

Clave Presupuestal
2024.3.1.1.2.0.4000.4100.4101.2.6.8.4.03.52201.17.2.04

Notas Pedido: COMPRA DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE PARA CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE

SUB TOTAL	72,640.00
IVA	11,622.40
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	84,262.40

OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: ADJUDICACION DIRECTA DE LA LPNSC-03-2024-2 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS"
Notas Solicitud de Adjudicación: COMPRA DE GIMNASIO AL AIRE LIBRE PARA CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE

Datos del Anticipo
Requiere Anticipo: NO

Vigencia del pedido o contrato 1 MES a partir de la fecha de firma del pedido/contrato.

SDI850407RR7

Nombre del proveedor	INOMINDS S.A DE C.V.					DIA	MES	AÑO
Dirección	AZUCENAS 980, COL. LA CASITA, ZAPOPAN , JALISCO			Teléfono		12	06	2024
Correo		Departamento	Jefatura del Departamento de Casa Hogar Villas Miravalle					
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2024-02-00176		Solicitud Adj.	CPASA-2024-06-00001		
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACION DIRECTA							

Fecha o Plazo, Lugar y Condiciones de entrega: Los señalados en el presente pedido.

Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo:

- Moneda y pago nacional

De conformidad con la Ley de Contabilidad Gubernamental en su artículo 67 segundo párrafo, los pagos se harán directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

El proveedor deberá anexar copia de la caratula de su estado de cuenta bancaria.

Plazo y condiciones de pago:

Todas las facturas que entreguen deberán tener anexo la validación del SAT y su Orden de compra previamente autorizada, la entrega de facturas son los viernes de 8:00 a 2:00, toda factura deberá estar sellada por el área que lo recibió (Guardería, Centros u Oficinas) con nombre y firma del área correspondiente.

Causales de Rescisión Contractual:

- A) Que el proveedor no proporcione los bienes y/o servicios, en los términos acordados y en el o los domicilios que se establezcan al respecto en el pedido y/o contrato.
- B) Que los bienes y/o servicios a proporcionar por parte del proveedor no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indica y detalla en el pedido y/o contrato.
- C) Que el proveedor varíe o modifique, en todo o en parte, las características y/o especificaciones de alguno de los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- D) Que el proveedor no respete el precio que se llegue a pactar en el pedido y/o contrato, por los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- E) Que el proveedor no permita que se realicen las visitas de verificación y/o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan y/o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- F) Que el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento de contrato o que garantice por anticipo que se autorice otorgar, cuando por ley sean exigibles tales garantías.
- G) En caso de cualquier incumplimiento por parte del proveedor a las obligaciones que se estipulan en el pedido y/o contrato.
- H) En cualquier otro caso señalado por la Ley, que sea materia de rescisión contractual.

Previsiones para la Devolución y/o Reposición de Bienes y/o Servicios:

En caso de no proporcionar los bienes o servicios de acuerdo a las características y especificaciones solicitadas, el organismo podrá realizar la devolución o solicitar la reposición.

Penas Convencionales:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio de los contratados, en caso de proporcionarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el "Organismo", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por el "PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los "bienes o servicios" que no hayan sido proporcionados por parte del proveedor, dentro del plazo o plazos establecidos en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de incumplimiento del "PROVEEDOR", tanto en la calidad de los bienes y o servicios proporcionados, o bien por retraso en el suministro de los mismos, se deberá atender al siguiente procedimiento:

- A) Se iniciará a partir de que al "PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el Organismo, el o los incumplimientos, en su caso, en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el Organismo contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada al "PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el Organismo, la procedencia de la pena convencional, se otorgará al "PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que haga pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará al "PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

Violación Derechos de Autor:

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor.

Resolución de Controversias:

SDI850407RR7

Nombre del proveedor	INOMINDS S.A DE C.V.					DIA	MES	AÑO	
Dirección	AZUCENAS 980, COL. LA CASITA, ZAPOPAN , JALISCO				Teléfono		12	06	2024
Correo			Departamento	Jefatura del Departamento de Casa Hogar Villas Miravalle					
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2024-02-00176		Solicitud Adj.	CPASA-2024-06-00001			
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACION DIRECTA								

Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el pedido y/o contrato, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y en apego a la legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones en el Estado de Jalisco, el que se indica en el pedido y/o contrato.

Aspectos y Requisitos Adicionales:

NINGUNO

Para firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica:

Tratándose de personas morales:

- Solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores debidamente elaborada.
- Acta Constitutiva (original y copia para cotejo) de la empresa debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y en el caso de haber realizado reformas sustanciales a los estatutos sociales, deberá presentar copia de las Protocolizaciones de Acta donde consten dichas reformas y su inscripción ante el registro público.
- Poder Notarial del representante legal que comparezca a la licitación (en el caso de que sus facultades no se desprendan de la escritura constitutiva).
- Cedula de identificación fiscal de la empresa. (RFC)
- La Licencia Municipal para operar el giro expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y/o SIEM vigente.
- Identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla, pasaporte o credencial para votar del representante legal.
- Comprobante de domicilio no mayor a 90 días.
- Catálogo de bienes y/o servicios

15.2.- Tratándose de Personas Físicas:

- Solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores debidamente elaborada.
- Cedula de identificación fiscal (RFC).
- La Licencia Municipal para operar el giro expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y/o SIEM vigente.
- Identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla, pasaporte o credencial para votar del representante legal.
- Comprobante de domicilio no mayor a 90 días.
- Catálogo de bienes y/o servicios.

Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:

- Cheque certificado, la cual se regresará una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Fianza expedida por una institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresará posterior a un año.

Cualquiera de las opciones, deberán ser por un importe del 10% del monto total de lo que se adjudique después del I.V.A., contando a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá ser otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.


LUISA ELENA FABIOLA RODRIGUEZ GOMEZ

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES


OLGA MARIA ESPARZA CAMPA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACEPTO LA ADJUDICACIÓN


INOMINDS S.A DE C.V.

SDI850407RR7

Nombre del proveedor	INOMINDS S.A DE C.V.						DIA	MES	AÑO
Dirección	AZUCENAS 980, COL. LA CASITA, ZAPOPAN , JALISCO				Teléfono		12	06	2024
Correo			Departamento	Jefatura del Departamento de Casa Hogar Villas Miravalle					
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2024-02-00176		Solicitud Adj.		CPASA-2024-06-00001		
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACION DIRECTA								

PROVEEDOR

SDI850407RR7

Nombre del proveedor	SPINCRAFT MEXICO S. DE R.L. DE C.V.						DIA	MES	AÑO
Dirección	AV DEL MARQUES 38, COL. PARQUE IND B QUINTANA, EL MARQUES, QUERETARO				Teléfono		03	07	2024
Correo			Departamento	Alberca Complejo Sauz					
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2024-07-00009		Solicitud Adj.		CPASA-2024-07-00016		
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACION DIRECTA								

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2024-07-00009 Partida 1	1	14.00	PIEZA	5120100001 - MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA -Torre de lockers de 4 puertas cada uno (56 espacios) de plástico de baja densidad de estructura robusta.-Medidas: altura 48.5 cm, ancho 31.5 cm, fondo 39 cm, con un rango en +/- de tamaño 5 cm en cada lado.-Accesorios de acero galvanizado e inoxidable, accesorios de polipropileno de alta densidad, caja gris y puertas de colores azul, verde y naranja, así como un porta-candado en cada uno.-5 torres en color naranja, 5 torres en color azul y 4 torres en color verde.-Resistente al impacto y sin importar las inclemencias del tiempo, evitan la corrosión, no guardan olores, no propagan el fuego.-Incluye instalación, establecer el tiempo de garantía.	12,739.71	178,355.94

Clave Presupuestal

2024.3.1.1.2.0.2000.2000.2003.2.6.8.3.09.51201.17.2.07

Notas Pedido: SE DEBERA ENTREGAR DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 17:00 HRS EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NO. 25, UBICADO EN AV. PATRIA 3116, JARDINES DEL SAUZ, C.P. 44987, GUADALAJARA, JAL.]

SUB TOTAL	178,355.94
IVA	28,536.95
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	206,892.89

DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 89/100 M.N.

Notas Cuadro Comparativo: ADJUDICACION DIRECTA DERIVADA DE LA LPNSC-03-2024-2 "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS" SEGUNDA VUELTA

Notas Solicitud de Adjudicación: SE DEBERA ENTREGAR DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 17:00 HRS EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NO. 25, UBICADO EN AV. PATRIA 3116, JARDINES DEL SAUZ, C.P. 44987, GUADALAJARA, JAL.

Notas Solicitud de Compra: SE DEBERA ENTREGAR DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 17:00 HRS EN EL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO NO. 25, UBICADO EN AV. PATRIA 3116, JARDINES DEL SAUZ, C.P. 44987, GUADALAJARA, JAL.

Datos del Anticipo

Requiere Anticipo: NO

Vigencia del pedido o contrato 1 MES a partir de la fecha de firma del pedido/contrato.

Fecha o Plazo, Lugar y Condiciones de entrega: Los señalados en el presente pedido.

Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo:

• Moneda y pago nacional

De conformidad con la Ley de Contabilidad Gubernamental en su artículo 67 segundo párrafo, los pagos se harán directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

El proveedor deberá anexar copia de la caratula de su estado de cuenta bancaria.

Plazo y condiciones de pago:

Todas las facturas que entreguen deberán tener anexo la validación del SAT y su Orden de compra previamente autorizada, la entrega de facturas son los viernes de 8:00 a 2:00, toda factura deberá estar sellada por el área que lo recibió (Guardería, Centros u Oficinas) con nombre y firma del área correspondiente.

Causales de Rescisión Contractual:



SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA

PEDIDO
CPAOC-2024-07-00049

SDI850407RR7

Nombre del proveedor	SPINCRAFT MEXICO S. DE R.L. DE C.V.					DIA	MES	AÑO
Dirección	AV DEL MARQUES 38, COL. PARQUE IND B QUINTANA, EL MARQUES, QUERETARO			Teléfono		03	07	2024
Correo			Departamento	Alberca Complejo Sauz				
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2024-07-00009		Solicitud Adj.	CPASA-2024-07-00016		
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACION DIRECTA							

- A) Que el proveedor no proporcione los bienes y/o servicios, en los términos acordados y en el o los domicilios que se establezcan al respecto en el pedido y/o contrato.
- B) Que los bienes y/o servicios a proporcionar por parte del proveedor no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indica y detalla en el pedido y/o contrato.
- C) Que el proveedor varíe o modifique, en todo o en parte, las características y/o especificaciones de alguno de los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- D) Que el proveedor no respete el precio que se llegue a pactar en el pedido y/o contrato, por los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- E) Que el proveedor no permita que se realicen las visitas de verificación y/o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan y/o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- F) Que el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento de contrato o que garantice por anticipo que se autorice otorgar, cuando por ley sean exigibles tales garantías.
- G) En caso de cualquier incumplimiento por parte del proveedor a las obligaciones que se estipulan en el pedido y/o contrato.
- H) En cualquier otro caso señalado por la Ley, que sea materia de rescisión contractual.

Previsiones para la Devolución y/o Reposición de Bienes y/o Servicios:

En caso de no proporcionar los bienes o servicios de acuerdo a las características y especificaciones solicitadas, el organismo podrá realizar la devolución o solicitar la reposición.

Penas Convencionales:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio de los contratados, en caso de proporcionarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el "Organismo", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por el "PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los "bienes o servicios" que no hayan sido proporcionados por parte del proveedor, dentro del plazo o plazos establecidos en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de incumplimiento del "PROVEEDOR", tanto en la calidad de los bienes y o servicios proporcionados, o bien por retraso en el suministro de los mismos, se deberá atender al siguiente procedimiento:

- A) Se iniciará a partir de que al "PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el Organismo, el o los incumplimientos, en su caso, en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el Organismo contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada al "PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el Organismo, la procedencia de la pena convencional, se otorgará al "PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que haga pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará al "PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

Violación Derechos de Autor:

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor.

Resolución de Controversias:

Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el pedido y/o contrato, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y en apego a la legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones en el Estado de Jalisco, el que se indica en el pedido y/o contrato.

Aspectos y Requisitos Adicionales:

NINGUNO

Para firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica:

Tratándose de personas morales:

SDI850407RR7

Nombre del proveedor	SPINCRAFT MEXICO S. DE R.L. DE C.V.						DIA	MES	AÑO
Dirección	AV DEL MARQUES 38, COL. PARQUE IND B QUINTANA, EL MARQUES, QUERETARO				Teléfono		03	07	2024
Correo			Departamento	Alberca Complejo Sauz					
Condiciones	CREDITO 15 DIAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2024-07-00009		Solicitud Adj.	CPASA-2024-07-00016			
Tipo de Adjudicación	ADJUDICACION DIRECTA								

- Solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores debidamente elaborada.
- Acta Constitutiva (original y copia para cotejo) de la empresa debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y en el caso de haber realizado reformas sustanciales a los estatutos sociales, deberá presentar copia de las Protocolizaciones de Acta donde consten dichas reformas y su inscripción ante el registro público.
- Poder Notarial del representante legal que comparezca a la licitación (en el caso de que sus facultades no se desprendan de la escritura constitutiva).
- Cedula de identificación fiscal de la empresa. (RFC)
- La Licencia Municipal para operar el giro expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y/o SIEM vigente.
- Identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla, pasaporte o credencial para votar del representante legal.
- Comprobante de domicilio no mayor a 90 días.
- Catálogo de bienes y/o servicios

15.2.- Tratándose de Personas Físicas:

- Solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores debidamente elaborada.
- Cedula de identificación fiscal (RFC).
- La Licencia Municipal para operar el giro expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y/o SIEM vigente.
- Identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla, pasaporte o credencial para votar del representante legal.
- Comprobante de domicilio no mayor a 90 días.
- Catálogo de bienes y/o servicios.

Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:

- Cheque certificado, la cual se regresará una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Fianza expedida por una institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresará posterior a un año.

Cualquiera de las opciones, deberán ser por un importe del 10% del monto total de lo que se adjudique después del I.V.A., contando a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá ser otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.


LUISA ELENA FABIOLA RODRIGUEZ GOMEZ

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES


OLGA MARIA ESPARZA CAMPA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACEPTO LA ADJUDICACIÓN

SPINCRAFT MEXICO S. DE R.L. DE C.V.

PROVEEDOR